Regularonse los Votos, y resultando ser el
mayor numero, del dictamen de S.or D. Justo Ri-
guelme Salafranca, esta Ciudad Acuerda Sirba
de acuerdo, y suplica al S.r Governador, q.e la pre-
cide se sirba, mandar lo q.e fuese de su agrado
y entendido por su Sria. Dijo: Que con Arreglo á lo
q.e esta mandado anteriorm.te p.r orden.s del Supre-
mo Consejo de Castilla, de que el Caudal de Propios
no se invierta, en Cosa alguna sin Licencia de
dho Regio Tribunal, podrá la Ciudad Consultarlo
p.a q.e mande lo q.e tubiese por Conben.te

Los S.res D.n Juan B.ta Peragalo, D. Lino Garcia Campero
y D.n Fran.co Mejias dijeron: Que med.te á estar separados
de qualquier Recurso, q.e sobre el asunto de q.e se
trata se hiciese, y parecerle Arreglado á Justicia
de las R.s ordenes, el auto del S.r Corregidor
ratifican su dictamen.

Y los Cavalleros Regidores q.e componen Ciudad, Pidie-
ron se les de testim.o del auto del S.r Governador, acu-
erdo, y auto, de este dia q.e acaba de leerse y pro-
veerse por su Sria.: y entendido p.r dho S.or dijo: Que
sin embargo de estar mandado desde luego, se
den los testimonios pedidos una, dos y tres veces

Sr. de Lan-
... y med. ana-
... Vióse en este Ayuntam.to una Carta del S.r D.n Jose
Mariño Intendente Interino de esta Capital